



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED – JUNÍN – PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO PARA SER DESTINADOS A FINANCIAR EL
PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUERTO
YURINAKI, EN EL CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE
CHANCHAMAYO CONVENIO 000042-2017-GRJ/GGR

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su **PRESIDENTE REGIONAL**, señor **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 20053479, a la que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**. Y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, con RUC N° 20146663461, con domicilio legal en Jr. Callao N° 245 del Distrito de La Merced, Provincia de Chanchamayo, debidamente representada por su **Alcalde**, señor **HUNG WON JUNG**, identificado con Carnet de Extranjería N°000169377, a la que en adelante se le denominará **La Municipalidad**.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Acuerdo de Concejo N° 028-2017-MPCH/CM, 22.02.17

CLAUSULA SEGUNDA; DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público de Gobierno en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Junín, tiene como fin fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión Pública y Privada, el empleo garantizando el ejercicio pleno de derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

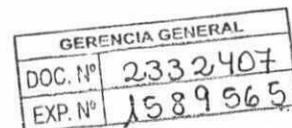
LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa, conforme a la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes y programas, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Estando que con fecha 17 de setiembre de 2013 se suscribió el convenio de cooperación entre la agencia de Cooperación

Internacional de Corea de la República de Corea y el Gobierno Regional de Junin de la República del Perú con la finalidad de la construcción del Centro Materno de Salud Materno Infantil Chanchamayo Perú – Corea, y en concordancia con los términos de referencia del convenio en el que establece responsabilidades de Perú, "cubrir gastos adicionales que se pueden presentar debido a algún cambio o modificación en el diseño a solicitud de las autoridades peruanas después

Calle Callao N° 245 Centro Cívico – Frente al parque Integración – La Merced – Chanchamayo – Junín.
Telfs: 531144 – 531143 – Email: munichanchamayo@hotmail.com – Web: www.munichanchamayo.go.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED – JUNÍN – PERÚ

de la firma del registro de discusiones", es que se gestiona esta transferencia para la culminación de dicho proyecto.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las partes para viabilizar la Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Junín a la Municipalidad Provincial De Chanchamayo, para financiar el Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUERTO YURINAKI, EN EL CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

5.1.1 A través de sus órganos competentes realizara las acciones necesarias para la transferencia de la suma de S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES) a los pliegos de la Municipalidad de Chanchamayo para Financiar el Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO PUERTO YURINAKI, EN EL CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.

5.2.1 Informar mensualmente al Gobierno Regional de Junin respecto a los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos que deben corresponder única y exclusivamente por la ejecución del Proyecto señalado líneas arriba.

5.2.2. Utilizar correcta, oportuna y eficiente los recursos que el Gobierno Regional de Junin transfiere en el marco del presente convenio, de conformidad de la normativa vigente, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.



CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La Transferencia financiera se realizara mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Regional de Junín a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para financiar el Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUS PUERTO YURINAKI, EN EL CENTRO POBLADO PUERTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. por la suma de S/ 90,000 00 (Noventa Mil Con 00/100 Soles).



CLAUSULA SEPTIMA: DEL DOMICILIO

Para efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio las comunicaciones y las que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como domicilios legales, señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de domicilio debe ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deben efectuarse mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades en que se suscriben el presente documento.

El presente convenio podrá suspenderse cuando cualquier de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de cumplir con sus obligaciones. En dicho caso, quedaran suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



Calle Callao Nº 245 Centro Cívico – Frente al parque Integración – La Merced – Chanchamayo – Junín.
Telfs: 531144 – 531143 – Email: munchanchamayo@hotmail.com – Web: www.munchanchamayo.go.pe





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED – JUNÍN – PERÚ**

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio; para ello, basta que parte perjudicada notifique notarialmente el incumpliendo a la otra parte, dentro los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- Por acuerdo de ambas partes, elaborando un documento formal donde se deje constancia de acuerdo, o cuando surja una imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o de acuerdo a la resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta esa fecha.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas. Si mediante el trato directo no se estuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del decreto legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLAUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de un año contado a partir del día siguiente de su inscripción, pudiendo ser renovado o modificado mediante adenda por común acuerdo de las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con treinta (30) días anticipación su intención de dar por concluido el convenio.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIÓN GENERAL

Para el inicio de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad Distrital debe incorporar previamente, en su presupuesto institucional, el crédito presupuestario que la transferencia la Municipalidad provincial de Chanchamayo, de acuerdo con la Normativa vigente.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Chanchamayo a los veintidós Días del mes de Febrero del 2017.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

ALCALDE DE LA MPCH

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

Calle Callao N° 245 Centro Cívico – Frente al parque Integración – La Merced – Chanchamayo – Junín.
Telfs: 531144 – 531143 – Email: munchanchamayo@hotmail.com – Web: www.munchanchamayo.go.pe